



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### ACUERDO DE CONCEJO N°079-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°22 de fecha 22 de noviembre del 2024, el Memorandum N°08201-2024/GM/MDPN/DMM de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0119-2024-MDPN/SAJ, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°00842-2024-/CAGS/SGDEL/MDPN emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local, Expediente Administrativo N°6082-2024 presentado por el Reg. Alcides de la Cruz Luyo, sobre aprobación de proyecto: “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y PROMUEVE EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.





A.C.N°079-2024-MDPN

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3; del Art. 83º de la Ley N°27972 establece que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades distritales tienen competencia específica exclusiva entre otros: 3.1 Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales; 3.2 Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial; 3.3 Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios. 3.5 Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que la presente Ordenanza tiene por finalidad garantizar que la actividad comercial regulado en los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo, que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato; así como, promover mecanismos de registro y formalización de los comerciantes en establecimientos y espacios públicos no autorizados en la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°6082-2024 de fecha 10.06.2024 el Regidor Alcides de la Cruz Luyo, presenta la propuesta de proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y PROMUEVE EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO", para su evaluación y modificación por las unidades orgánicas si así sea necesario para su aprobación ante el pleno del concejo municipal.

Que, a través del Informe N°00842-2024-CAGS/SGDEL/MDPN el Subgerente de Desarrollo Económico Local, informa que es importante la aprobación de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO





**A.C.N°079-2024-MDPN**

AMBULATORIO Y PROMUEVE EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO", siendo importante contar con instrumentos de gestión que garanticen el ordenamiento del comercio ambulatorio en el distrito, que la mencionada propuesta de ordenanza sea llevada a la próxima sesión de concejo municipal para su aprobación.

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal N°0119-2024-MDPN/SAJ opinando que el **proyecto de ordenanza municipal que regula el comercio ambulatorio y promueve el desarrollo económico local en los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo**, es VIABLE, habiéndose determinado que la municipalidad es competente; el presente informe es conforme 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, por ello **se recomienda** se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

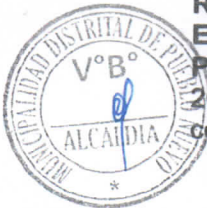
Que, el Gerente Municipal - Abg. Daniel Martínez Melchor a través del Memorandum N°08201-2024/GM/MDPN/DMM, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al **Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio y promueve el desarrollo económico local en los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo**, para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 22 de noviembre del 2024 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas por el Subgerente de Desarrollo Económico Local el pleno del concejo municipal, aprueba por UNANIMIDAD el **Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio y promueve el desarrollo económico local en los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo**.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por MAYORIA adopta el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1°.** - APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y PROMUEVE EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, conforme a lo establecido en los Informes Técnicos N°00842-2024-CAGS/SGDEL/MDPN, Opinión Legal N°0119-2024-MDPN/SAJ, y de conformidad por los fundamentos antes expuestos.





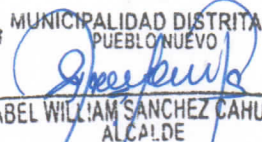
A.C.N°079-2024-MDPN

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
  
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

